

Secretaría de Educación

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nº.

6871

DE ( 3 N NCT 2025

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable a un funcionario en el ramo de la educación.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado NAR2025ER034259, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor (a) ROSALBA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ, identificado (a) con C.C. No. 59835942, quien se desempeña como docente orientador de la INSTITUCION EDUCATIVA VILAMORENO del municipio de BUESACO (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable, por el término de siete (07) días, comprendidos entre el 21 de octubre al 27 de octubre de 2025.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto." (Negrillas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"

Por lo anteriormente expuesto,



Secretaría de Educación

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

#### RESUELVE

ARTICULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a ROSALBA ELIZABETH MARTINEZ LOPEZ, identificado (a) con C.C. No. 59835942, quien se desempeña como docente orientador de la INSTITUCION EDUCATIVA VILAMORENO del municipio de BUESACO (N), por el termino de siete (07) días, comprendidos entre el 21 de octubre al 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: elixabeth@gmail.com celular: 3164365896.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al rector de INSTITUCION EDUCATIVA VILAMORENO del municipio de BUESACO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.villamoreno.buesaco@sednarino.gov.co.

**ARTÍCULO 4º**. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los (

3 0 OCT 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Francisco Javier Pérez H.
Apoyo de Recursos Humanos

29/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma